

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2007-00898

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ÁNGELA MARIA CARVAJAL VALENCIA contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia proferida por el Juzgado Primero Adjunto del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín.

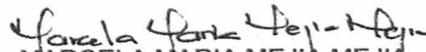
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma \$200.000 a cargo de la demandante y a favor de la demandada.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 43 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 23 de marzo de 2021 a las 8:00 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO 2007-0898

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 200.000
agencias en derecho 2 instancia	\$ 566.700
agencias en derecho Casación	\$4.240.000
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$5.006.700

SON : CINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS PESOS \$5.006.700 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandada.

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

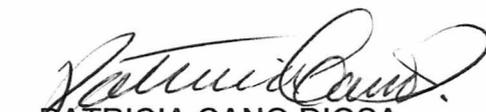
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

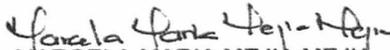
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. : <u>43</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>23</u> de marzo de 2021 a las 8 a.m.  MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria
--